



ACUERDO No. CSJMAA20-6
26 de febrero de 2020

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo PCSJA19-11339.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJSMO20-290 del 24 de febrero de 2020 el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA** solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena autorización para contratar la compra de Tóner y Drum bajo la modalidad de compra por catálogo, acuerdo marco de precios CCE-538-1 AMP-2017, con destino a las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.

Justificó la solicitud aduciendo que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial suscribir los contratos que deban otorgarse o celebrarse para adquirir los bienes y servicios que se requieran por los despachos judiciales, para la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

Anunciar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección de contratista se adelantará mediante acuerdo marco de precios en la tienda virtual del estado colombiano COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los consumibles de impresión que se pretender adquirir son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ES5112- TONER (12K+WAR DRUM 45 K) (45807129 - C)	410
2	Oki 44574320 / 44574317 ES5112-ES5162-ES4172 Image Drum 30k pages-3 pages per work	130
TOTALES		540

Así mismo indica que el cálculo del presupuesto estimado se realizó teniendo en cuenta los precios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-538-1-AMP-2017, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Consumible	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen *	Precio Total
ES5112- TONER (12K+WAR DRUM 45 K) (45807129 -C)	410	386.250	394.132,65	161.594.386.50
Oki 44574320 / 44574317 ES5112-ES5162-ES4172 Image Drum 30k pages-3 pages per work	130	362.258	369.651,02	48.054.632.60
TOTAL CANTIDADES	540		Sub Total	209.649.019,10
			IVA 19%	39.833.313,63
			Valor Total	249.482.332,73

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$249.482.333) incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes que corresponden a 248.21 SMMLV, el cual se calculó de acuerdo al estudio de mercado.

Esta contratación está respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal, No 3220 y 10220 "A-02 Presupuesto de adquisición de Bienes y Servicios" expedido por el Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional, el cual se afectará por el valor del presente contrato:

NO.	UNIDAD	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
3220	02	24/02/2019	\$ 15.968.355
10220	08	24/02/2019	\$233.513.978
		Total	\$249.482.333

Que el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, establece:

“Artículo 2. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente: Página 2 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren. b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Para estos efectos: (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar. (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico. c) Valor estimado y justificado de la contratación. Para estos efectos: (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato. (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor. d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa. e) Cronograma estimado para la gestión contractual. f) Anexos: (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas. (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. De

Hoja No. 3 Acuerdo CSJMAA20-6 del 26 de febrero de 2020 solicitud de autorización para contratar la compra de Tóner y Drum

conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en la presente solicitud se acredita el cumplimiento de los parámetros correspondientes a la conveniencia del objeto de la contratación y se enmarca dentro de la cuantía que se fija en la delegación contenida en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, artículo 4º, que a la letra reza:

ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

1º.- **CONCEDER AUTORIZACIÓN PREVIA** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, para contratar la compra de Tóner y Drum, con destino a las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$249.482.333) incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes que corresponden a 254.41 SMMLV.

2º.- Advertir al Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, que la actividad administrativa contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal son de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual y de igual manera advierte que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

3º.- Solicitar al Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, que remita a esta Corporación copia simple del Registro Presupuestal y de las Pólizas de cumplimiento presentadas y demás formalidades del proceso de contratación.

4º.- El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada el día veinte y seis (26) del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Santa Marta.


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidente

